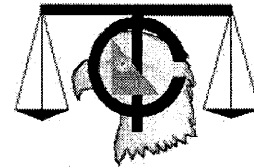
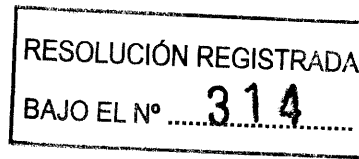




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"
Ushuaia, 07 DIC 2017

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - PR N° 101/2017, caratulado. "S/ RECESO INVERNAL 2017" y la Resolución de Presidencia N° 311/2017; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 218/2017 se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes al Receso Invernal Año 2017, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la misma.

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 311/2017 se resuelve en su artículo 1°, reconocer la suspensión por razones de servicios, del Receso Invernal Año 2017 del Relator Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, legajo N° 110, quedándole pendiente 12 días de usufructo.

Que mediante Nota Interna N° 2644/2017 Letra VL, el nombrado en el párrafo anterior, solicita que se le concedan los doce días del receso invernal 2017, del 11 al 22 de diciembre del corriente, ambas fechas inclusive.

Que el Vocal Abogado en el formulario de solicitud de Receso Invernal expresa en el punto observaciones, que por estrictas razones de servicio el receso solicitado deberá ser usufructuado entre el 14 de febrero de 2018 y el 25 de febrero de 2018, ambas fecha inclusive.

Que el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 118/2017, establece que "... el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con

A

posterioridad salvo razones de servicio, en cuyo caso, el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017”.

Que de la norma transcrita se desprende que el usufructo del receso se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017 en caso de suspensión por razones de servicio, lo que significa que el agente debe solicitar el usufructo nuevamente antes de esa fecha para no perder el derecho al receso. No obstante, todo ello no implica para el Plenario de Miembros una limitación para poder suspenderla nuevamente si así lo decidiera por estrictas razones de servicio, y establecer una fecha posterior al límite descripto para que el agente haga uso del receso.

Que este Plenario de Miembros, teniendo en consideración la normativa descripta, las circunstancias del caso, la suspensión por razones de servicio producida mediante la Resolución de Presidencia N° 311/2017 y las razones de servicio invocadas por el Vocal Abogado en esta oportunidad, concluye en que debe suspenderse nuevamente la solicitud efectuada por el agente mediante Nota Interna N° 2644/2017 Letra: VL, y conceder el receso entre los días 14 y 25 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive, por los motivos expuestos.

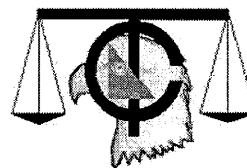
Que el presente se emite con el quorum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 40° de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 314



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la suspensión por razones de servicio, del Receso Invernal Año 2017 del Relator doctor Gustavo Fabián MIRABELLI, legajo N° 110, solicitado mediante Nota Interna N° 2644/2017 Letra: VL, quedándole 12 días pendientes de usufructo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el usufructo del Receso Invernal Año 2017 del Relator doctor Gustavo Fabián MIRABELLI, legajo N° 110, en el período comprendido entre los días 14 y 25 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a la agente, dar intervención a la Dirección de Administración. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 314 /2017.

↙

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

